

**COMPARATIVO MODIFICACIONES ESTATUTOS DE
"ENEL GENERACIÓN CHILE S.A."**

Texto original	Modificaciones propuestas con marcas de revisión
<p>Artículo 37. Las juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad.</p> <p>El Directorio deberá convocar:</p> <p>1. A junta ordinaria, con el fin de conocer de todos los asuntos de su competencia;</p> <p>2. A junta extraordinaria siempre que a su juicio los intereses de la sociedad lo justifiquen;</p> <p>3 A junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el 10% de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta; y</p> <p>4. A junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad de convocarlas directamente.</p> <p>Las juntas convocadas en virtud de la solicitud de accionistas o de la Superintendencia, deberán celebrarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la respectiva solicitud.</p>	<p>Artículo 37. Las juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad.</p> <p>El Directorio deberá convocar:</p> <p>1. A junta ordinaria, con el fin de conocer de todos los asuntos de su competencia;</p> <p>2. A junta extraordinaria siempre que a su juicio los intereses de la sociedad lo justifiquen;</p> <p>3 A junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el 10% de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta; y</p> <p>4. A junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo requiera la <u>Superintendencia de Valores y Seguros</u> <u>Comisión para el Mercado Financiero</u>, sin perjuicio de su facultad de convocarlas directamente.</p> <p>Las juntas convocadas en virtud de la solicitud de accionistas o de la <u>Comisión para el Mercado Financiero</u> <u>Superintendencia</u>, deberán celebrarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la respectiva solicitud.</p>
<p>Artículo 38. La citación a juntas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta y en la forma y condiciones que señale el reglamento.</p>	<p>Artículo 38. La citación a juntas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará <u>en la forma, oportunidades y plazos establecidos en la ley, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta y en la forma y condiciones que señale el reglamento.</u></p>

Deberá además enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio en Internet de la sociedad.

~~Deberá además, deberá difundirse el hecho que se realizará una junta de accionistas en la forma, oportunidades y plazos que establezca la ley o la Comisión para el Mercado Financiero, enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta,~~ la que deberá contener una referencia a la fecha de la Junta de Accionistas, a las materias a ser tratadas en ella, así como la e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, si los hubiere, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio en Internet de la sociedad. La omisión de esta obligación no afectará la validez de la citación, pero los Directores, Liquidadores y Gerentes de la Sociedad infractora responderán de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante, las sanciones administrativas que la Comisión para el Mercado Financiero pueda aplicarles.

Sin embargo, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. La celebración de toda Junta de Accionistas deberá ser comunicada a la Comisión para el Mercado Financiero en la forma, oportunidades y plazos que determine la ley o la Comisión para el Mercado Financiero. Para la celebración de una Junta de Accionistas, la Sociedad podrá establecer sistemas que permitan la participación y voto a distancia, siempre que dichos sistemas resguarden debidamente los derechos de los accionistas y la regularidad del proceso de votación.

Artículo 40. Solamente podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva junta.

Artículo 40. Solamente podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior, con cinco días hábiles de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los Directores y Gerentes

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea

<p>o represente.</p> <p>Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por otra persona, sea o no accionista. El poder deberá constar por escrito en la forma y condiciones que contempla la ley el reglamento.</p> <p>La calificación de los poderes se efectuará en la forma que contempla la ley y el reglamento.</p>	<p><u>que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas con derecho a voz.</u></p> <p>Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente.</p> <p>Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por otra persona, sea o no accionista. El poder deberá constar por escrito en la forma y condiciones que contempla la ley el reglamento.</p> <p>La calificación de los poderes se efectuará en la forma que contempla la ley y el reglamento.</p>
<p>Artículo 43. La junta designará anualmente a una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley N° 18.045, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad y con la obligación de informar por escrito a la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.</p>	<p><u>Artículo 43. La junta ordinaria designará anualmente a una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco, con el objeto de que (a) examinen selectivamente los montos, respaldos y antecedentes que conforman la contabilidad y los estados financieros; (b) evalúen los principios de contabilidad utilizados y la consistencia de su aplicación con los estándares relevantes, así como las estimaciones significativas hechas por la administración, y; (c) emitan sus conclusiones respecto de la presentación general de la contabilidad y los estados financieros, indicando con un razonable grado de seguridad, si ellos están exentos de errores significativos y cumplen con los estándares relevantes en forma cabal, consistente y confiable.</u></p> <p>La junta designará anualmente a una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley N° 18.045, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad y con la obligación de informar por escrito a la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.</p>
<p>Artículo 44. Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. El</p>	<p>Artículo 44. Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. El balance</p>

Con formato: Español (Chile)

balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la ley.

El Directorio deberá presentar a la consideración de la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del respectivo ejercicio.

En una fecha no posterior a la del primer aviso de la convocatoria a junta ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registros, una copia del balance y de la memoria de la sociedad, incluyendo el dictamen de los fiscalizadores y sus notas respectivas.

Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren modificados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se pondrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta.

El balance general, estados de ganancias y pérdidas debidamente auditados y otras informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos, sin perjuicio de su publicación en el sitio en Internet de la sociedad.

Asimismo, los documentos señalados en el inciso anterior deberán presentarse dentro de ese mismo plazo a la Superintendencia en el número de ejemplares que ésta determine.

deberá expresar el nuevo valor del capital de la sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la ley.

El Directorio deberá presentar a la consideración de la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del respectivo ejercicio.

En una fecha no posterior a la del primer aviso de la convocatoria a junta ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registros, una copia del balance y de la memoria de la sociedad, incluyendo el dictamen de los fiscalizadores y sus notas respectivas.

Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren modificados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se pondrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta.

El balance general, estados de ganancias y pérdidas debidamente auditados y otras informaciones que determine la ~~Superintendencia de Valores y Seguros~~ Comisión para el Mercado Financiero, se publicarán ~~por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos, sin perjuicio de su publicación en el sitio en Internet de la sociedad,~~ en los plazos y con la anticipación establecida en la ley o en la reglamentación aplicable.

Además, los documentos señalados deberán presentarse a la Comisión para el Mercado Financiero en la oportunidad y forma que ésta determine. Asimismo, los documentos señalados en el inciso anterior deberán presentarse dentro de ese mismo plazo a la Superintendencia en el número

Si el balance y cuentas de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones se publicarán en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta.

La memoria, balance, inventario, actas, libros e informes de los fiscalizadores deberán estar a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad durante los 15 días anteriores a la fecha de la junta.

Durante el período indicado en el inciso anterior, los accionistas tendrán el derecho de examinar iguales antecedentes de las sociedades filiales, en la forma, plazo y condiciones que señale el reglamento.

Ejemplares actualizados de los estatutos y una lista actualizada de los accionistas de la Compañía, en los términos y condiciones que establece el artículo 7° de la Ley N° 18.046, se mantendrán a disposición de los accionistas en la sede social, así como en el sitio en Internet de la sociedad.

~~de ejemplares que ésta determine.~~

Si el balance y cuentas de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones se publicarán en el sitio en Internet de la sociedad, en los plazos establecidos en la ley o reglamentación aplicable~~en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta.~~

La memoria, balance, inventario, actas, libros e informes de los fiscalizadores deberán estarse pondrán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad durante~~dentro de~~ los 15 días anteriores a la fecha de la junta.

Durante el período indicado en el inciso anterior, los accionistas tendrán el derecho de examinar iguales antecedentes de las sociedades filiales, en la forma, plazo y condiciones que señale el reglamento.

Ejemplares actualizados de los estatutos y una lista actualizada de los accionistas de la Compañía, en los términos y condiciones que establece el artículo 7° de la Ley N° 18.046, se mantendrán a disposición de los accionistas en la sede social, así como en el sitio en Internet de la sociedad.